



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Cancelación de expedientes

Vistos los expedientes de registro incoados por D. Juan Fabres Carreras, vecino de Cabaalles de Abajo, registrador de las minas de hulla nombradas *Protectora, Agustina, Emilia y Ingracia*, fuero de representante en esta capital, que verificada la demarcación de 12 pertenencias para cada una de las tres primeras, y de 16 pertenencias para la última, he tenido á bien disponer que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este aviso, consigne en la Jefatura de Minas el papel de reintegro de las pertenencias demarcadas y título de propiedad, en cumplimiento del artículo 56; en la inteligencia, que si dejara transcurrir dicho plazo sin hacer el pago correspondiente, se declararán fenecidos y sin curso los expedientes respectivos, con arreglo al art. 64 de la ley.

Junio de 1868, se hace saber á Don Juan Fabres Carreras, vecino de Cabaalles de Abajo, registrador de las minas de hulla nombradas *Protectora, Agustina, Emilia y Ingracia*, fuero de representante en esta capital, que verificada la demarcación de 12 pertenencias para cada una de las tres primeras, y de 16 pertenencias para la última, he tenido á bien disponer que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este aviso, consigne en la Jefatura de Minas el papel de reintegro de las pertenencias demarcadas y título de propiedad, en cumplimiento del artículo 56; en la inteligencia, que si dejara transcurrir dicho plazo sin hacer el pago correspondiente, se declararán fenecidos y sin curso los expedientes respectivos, con arreglo al art. 64 de la ley.

León 31 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Montes

El día 30 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Otero de Escarpizo la subasta de tres robles, que dan un volumen de 0'9470 metros cúbicos, cortados en el monte de Brimada, en el sitio Cerro de San Blas, y depositados en poder de D. Segundo García, Presidente de la Junta administrativa del referido Brimada, bajo el tipo de tasación de 9 pesetas.

Dicha subasta se verificará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 30 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

El día 30 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Melioaseca, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de cuatro estereos de ramo de encina, cortados en el monte Encinal, jurisdicción de aquel pueblo, y depositados en poder de D. Antonio Alonso Barrio, vecino del

mismo, bajo el tipo de tasación de 8 pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción á las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 30 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

COMISIÓN PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Marzo de 1897

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas.	Cts.
Ración de pabdo 70 decagramos.....	0	31
Ración de cebada de 6'9375 litros.....	0	95
Ración de paja de seis trilogramos.....	0	29
Litro de aceite.....	1	24
Quintal métrico de carbón.....	8	85
Quintal métrico de leña.....	4	26
Litro de vino.....	0	36
Kilogramo de carne de vaca.....	1	04
Kilogramo de carne de certero.....	0	73

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 31 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, *Antonio Arriola*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Leopoldo García*.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Cipriano Berzel y Puga, vecino de Mazarrón, provincia de Murcia, se ha presentado en el día 9 del mes de Marzo, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *Cecilia*, sita en Bubbia, Ayuntamiento de San Martín de Moreda, paraje denominado «Llano de la Dolada», y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata situada en dicho paraje. De aquí al N. se medirán 100 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al E. se medirán 150 metros, y se colocará la 2.ª estaca; de aquí al S. se medirán 200 metros, y se pondrá la 3.ª estaca; al O. se medirán 600 metros, y se colocará la 4.ª estaca; de aquí al N. se medirán 200 metros, y se pondrá la 5.ª estaca, y de aquí con 450 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Marzo de 1897.

Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado Caja de Depósitos

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito necesario en metálico, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos con fe-

Con arreglo al párrafo 3.º del artículo 40 del Reglamento de 24 de

cha 23 de Enero de 1889, bajo los números 34 de entrada y 173 de registro, importante 200 pesetas, para garantizar el cargo de Rocador de contribuciones de la 1.ª Zona del partido de La Bañeza á favor de D. Joaquín Duvíd de Abajo, se previene á quien la hubiere encontrado se sirva presentarla en esta Oficina; en la

inteligencia, de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

León 31 de Marzo de 1897.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que se expresan por socorros facilitados á individuos en observación en Caja y hospitalidades causadas en el de esta plaza y en el militar de Valladolid, y deben reintegrar á la Caja de esta Zona, según se previene en Real orden de 30 de Mayo de 1888 (C. L. núm. 197), Real orden de 6 de Mayo de 1889 (C. L. núm. 190) y Real orden de 15 de Febrero de 1896 (D. O. núm. 38).

Ayuntamientos	NOMBRES	TOTAL	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Laguna de Negrillos.	Venancio Tiranos Mateos	15 56	35 95
	Manuel González García	20 39	
Pozuelo del Páramo.	Baltasar Pisabarro Fernández...	37 62	82 14
	Benito Blasco Breames	44 52	
Quintanilla de Somoza.	Manuel Cordero Martínez	8 80	28 67
	José Fuentes Flórez	14 87	
Villacé.	Lorenzo Alonso Alvarez	»	14 15
San Martín de Moreda.	Angel Guerra Morato	»	12 80
Oencia.	Manuel López	»	12 10
Caudín.	Gabriel Abella Rodríguez	»	41 77
Garrafe.	Bernardo Arias García	17 89	28 89
	Juan González Rivas	11 »	
Cabrillanes.	Obdulio Suárez Pérez	»	7 45
	Luis Corral Babacillo	7 45	14 95
Poferrada.	Miguel Bello Prada	7 50	»
Algadefe.	Nicanor Borrego Gorgojo	»	10 51
	Inocencio Feliz Gutiérrez	»	143 28
Castropodame.	Pablo Gómez García	7 45	»
Trabadelo.	Manuel Santa Marta García	185 86	193 41
Santa Cristina.	Gregorio Prieto Santa Marta	»	328 48
Villaselán.	Ceterino González Gago	»	68 96
Llamas de la Ribera.	Manuel Gómez Lorenzo	»	68 46
Priaranza.	Adriano Blanco	»	25 »
Castroalbón.	Alfredo Carbajo Pérez	»	1 50
Grajal de Campos.	Berisimo Prada Radondo	»	1 50
Palacios del Sil.	Juan Amigo Alvarez	»	2 »
La Antigua.	Eladio Fernández Cadenas	»	1 50
San Justo de la Vega.	Francisco Gojjo García	»	1 50
Paranzanes.	Eugenio Cerecedo Cerecedo	»	2 50
Villafranca.	Baldomero Alvarez Corullón	2 50	29 »
	Manuel Peral Armesto	8 50	
	Francisco Armesto	8 50	
	Joaquín Lago Ochoa	9 50	»
Villakilambre.	Juan Valdes Bajo	»	2 »
Valencia.	Leandro López Sánchez	»	9 »
Villamizar.	Marcos Carrera Rojo	»	8 »
León.	Juan Manuel Gómez Ortell	7 50	15 »
	Telesforo Fernández Calvo	7 50	»
Cistierna.	Sernpio Alvarez Sánchez	»	1 50
Corullón.	Gabino Difeiro González	»	3 50
Vegamán.	Pedro Silva Bayón	»	5 »
Cubillas de Rueda.	Serafín Reyero Sánchez	»	5 50
Benusa.	Juan Pazizo Encina	»	7 »
TOTAL		1.207 97	

León 24 de Marzo de 1897.—El Capitán Cajero, Manuel del Valle.—Interviene: El Comandante Mayor, Emeterio Nieto.—V.º B.º; El Coronel, Merino.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Truchas

No habiéndose presentado á ninguno de los actos del reemplazo del presente año los mozos Angel San Román Carbajo, natural de Truchas, hijo de José y de Teresa, núm. 21 del presente alistamiento, y Guillermo Martínez de Lorenzo, natural de Cunas, hijo de Antonio y de Ramona, núm. 23, también del presente alistamiento, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que en el término de ocho días se presenten ante este

Ayuntamiento; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente. Truchas 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Domingo Liebana.

Aldaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Según me participa D. Juan Ulloa, vecino de Ruitelán, de este término municipal, el día 26 de Febrero del año último, ó sea de 1896, desaparición de su casa su mujer Nicolasa Brúñez Losada, de 50 años de edad, estatura regular, pelo negro y muy poco, ojos garzos, cejas al pelo, cara larga, color triguño; es abultada de pechos. Señas particulares: en una

de las manos tiene dos dedos imposibilitados, y según noticias adquiridas, se encontraba hace seis meses sirviendo en casa de D. Manuel Bermúdez, vecino de San Martín de Quiroga, provincia de Lugo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, á quienes se ruega, sobre todo á la Guardia civil, procedan en sus jurisdicciones á la busca y captura, poniéndola á mi disposición caso de ser habida, para entregársela á su marido; pues así lo interesa.

Vega de Valcarlos 22 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Inocencio Tejeiro.

Aldaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confección del apéndice de rectificación al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, se anuncia al público para que dentro del término de quince días, los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros, presenten sus relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido la riqueza, en la forma provida en el reglamento vigente; pues pasado que sea dicho término la Junta acordará lo que proceda.

San Esteban de Nogales á 21 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Prieto.

Aldaldía constitucional de Villazala

Se hallan terminados el presupuesto municipal y matrícula de subsidio para el año económico de 1897-98, y están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante los cuales puedan formularse las reclamaciones que se crean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villazala 24 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Dominguez.

Aldaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Formada la cuenta del pósito de Villaviciosa de Perros, correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días; durante cuyo plazo puede ser examinada y hacer las reclamaciones que sean justas por cuantos lo crean conveniente.

Folgoso de la Ribera 26 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Eugenio Pallas.

Aldaldía constitucional de Fresneda

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1895-96, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y protocolarse las reclamaciones que no estimes justas; pues transcurrido dicho plazo se someterán á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Fresneda 25 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Matías Fernández.

Aldaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal como medio para hacer efectivo el encabezamiento de

consumos, sal y alcoholes en el año económico de 1897 á 98 el arriendo á venta libre, se ha designado para que tenga lugar la primera subasta, en la sala de sesiones del Ayuntamiento y por pujas á la llana, el día 11 de Abril próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitador se admitirá en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren á cada uno de aquellos. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda y última el día 21 del mismo; á la misma hora que la primera, en dicho local y bajo las mismas condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Pozuelo del Páramo 29 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Mateo Fierro.

Aldaldía constitucional de Barrios de Salas

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería, del ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el corriente ejercicio, presenten sus relaciones en la Secretaría en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; debiendo advertir que no serán atendidas si no se cumple con lo preceptuado en el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento.

Barrios de Salas á 26 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ventura Yebra.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por hurto contra Gerardo Martínez Fernández, acordó se cite á la persona que se creyere dueña de un cordero que el mencionado procesado vendió en Villadonga, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia del Juzgado con el fin de prestar declaración, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en León á 26 de Marzo de 1897.—Andrés Peláez Vera.

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llame y emplaza á Pedro Paz López, vecino de Santa María del Páramo (León), jornalero, de 22 años, soltero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de esta provincia y en el de la de León, comparezca ante este Juzgado y se constituya en la cárcel del mismo en prisión provisional, con objeto de prestar declaración de lo que se instruya por esta á la Compañía del ferrocarril del Norte de España; apercibido, que si no lo hace, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del referido sujeto á la cárcel de esta Audiencia y á disposicion de este Juzgado.

Santander Marzo 13 de 1897.— Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús E.

Don Camilo Meneses Alvarez, Juez municipal de Villafrauca del Bierzo y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fernando Cortés, vecino de Sevilla, representado por D. Banito de Castro, vecino de esta villa, de la cantidad de doscientas veintinueve pesetas de capital y costas causadas y que se causan, se saca á pública subasta, como de la propiedad de los herederos del finado Antonio Abad; que lo son su viuda Angela González y sus hijos Faustino, Domingo, José y Carmen Abad, vecinos de Madrid, y declarados rebeldes, y José de la Guardia, como marido de Jolita Abad, vecinos de esta villa, la finca siguiente:

Una casa, sita en el puente nuevo de esta villa, señalada con el número seis, de alto y bajo, la que consta hipotecada en dos veces, y en las dos partes que constituyen dicho edificio por su primitivo dueño Antonio Abad, y que linda por su derecha entrando, ó sea Naciente, carretera real; Mediodía, con terreno que fué de D. Diego Franco, hoy D. Francisco Cuadrado, quien posee la parte

baja de dicha casa, consistente en lagar y bodega; Norte, más casa de los herederos de D. Faustino Peláez, y Poniente, más de los herederos del Marqués del Real Transporte, vecinos que fueron los primeros de esta villa, y el último de Madrid; tasada en dos mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar el martes veinte del próximo Abril, y hora de las diez de su mañana; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que se haga la consignación previa que la ley determina.

Y para que tengo lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Villafrauca á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Camilo Meneses.—P. S. O.: Ventura Valcarlos, Secretario.

D. Santos Crespo del Castillo, Juez municipal del distrito de Valdefresno.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Fernández Fuertes, vecino de San Felisimo, de doscientas cuarenta y cinco pesetas, costas y gastos, á que fué condenado D. Aureliano Alonso, vecino de Villaseca, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, término de Villaseca, al sitio de la Treinteara, hará dos heminas y medio,

trigal: linda O., matriz; M., otra de Saturnina Fernández; P., otra de Cayetano Gutiérrez, y N., otra de Antonio Tascón; tasada en setenta pesetas. 70

2.ª Otra tierra, en dicho sitio, hará cinco celemines, trigal; linda O. y P., lindero; M., Claudio Gutiérrez y Florencio Puente; N., otra de D. Manuel Meléndez, vecino de León; tasada en veintina pesetas. 21

3.ª Otra, al referido sitio, hará tres celemines, trigal: linda O. y P., matriz; M., otra de Manuel García, y N., otra de Felipe González; tasada en doce pesetas. 12

4.ª Otra, á la Cerra, de una hemina, centenal: linda O., Félix Aller; M. y P., Lázaro García; tasada en cuatro pesetas. 4

5.ª Otra tierra, trigal, al Pacedero, hará cinco celemines: linda O., campo público; M. y P., Florencio Puente, y N., otra de Francisco Martínez, vecino de Valdefresno; tasada en cinco pesetas. 5

6.ª Otra, á las jenas, hará una hemina, centenal: linda O., Victoriano García; M., mojonera; N., Eusebio Aller; tasada en tres pesetas. 3

7.ª Otra, al Tollo, hará seis celemines, centenal: linda O., raya de Navafria; M., Pascual Gutiérrez; P., mojonera; N., otra de Florencio Puente; tasada en cinco pesetas. 5

8.ª Otra, en término de Navafria, á Villacelama, hará dos heminas, centenal: linda O., Manuel Ordás; M., raya con Villaseca; P., otra de Simón Tascón, y N., mojonera; tasada en siete pesetas. 7

9.ª Otra tierra, en término de Tendal, al alto de Pontoria, hará dos heminas, centenal: linda O., D. José María Lázaro, vecino de León; M., cárcaba; P., otra de Miguel García y Victoriano García; tasada en cinco pesetas. 5

10 Otra tierra, el Silver woch, término de Villaseca, hará tres celemines, centenal: linda O., camino; M., Antonio Tascón; P., D. Cipriano Rodríguez, y N., Antonio Ordás; tasada en cuatro pesetas. 4

11. Otra, á los valles, hará una hemina, trigal: linda O., Esteban Fernández; M., Pedro Gutiérrez; P., Florencio Puente, y N., Vicente Ibán; tasada en seis pesetas. 6

12. Otra, detrás de Santibáñez, hará tres celemines, trigal: linda O., Claudio Gutiérrez; M., Antonio Tascón, y P., Manuel Ordás; tasada en cuatro pesetas. 4

13. Otra tierra, en término de Valdefresno, á Capara, hará tres celemines, trigal: linda O., herederos de Manuel Meléndez; M., Juan Sales; P., Antonio Ordás; N., Telesforo García; tasada en cuatro pesetas. 4

CAPÍTULO VI

DE LOS AUXILIARES Y ESCRIBIENTES

Art. 13. Corresponde á los auxiliares y á los escribientes, bajo la dirección del Jefe del Negociado:

1.º Registrar en los libros respectivos todos los documentos que inicien expediente ó hayan de unirse á otros ya instruidos.

2.º Extractar dichos documentos, haciendo expedientes para los asuntos de nueva entrada y verificándolo á continuación del último acuerdo en los ya instruidos.

3.º Reunir todos los antecedentes y realizar cuantos trabajos les encarguen sus Jefes, indicándoles la legislación vigente acerca del asunto.

4.º Poner en limpio las órdenes, copias y demás documentos con esmero y prontitud, sin abreviaturas, borrones, enmiendas ni raspaduras.

5.º Registrar la salida de documentos, cuidando de verificarlo en el lugar correspondiente, y de que en las minutos de las órdenes que se remitan al cierre para su curso, con los documentos necesarios, cuando deban llevarlos uoidos, vayan estampadas las letras y numeración del Registro general de entrada, á fin de facilitar las operaciones.

6.º Formar los índices para la firma del Ministro, Subsecretario y Directores generales, así como las de despacho del Ministro.

7.º Hacer los estados y resúmenes de trabajos y poner éstos en limpio.

8.º Desempeñar las demás comisiones que les contengan sus superiores, conservar en buen orden y guardar con esmero los expedientes y papeles correspondientes á su mesa.

CAPÍTULO VII

DE LOS PORTEROS Y ORDENANZAS

Art. 14. Todos los porteros, ordenanzas y mozos están á las inmediatas órdenes del portero mayor.

Art. 15. Corresponde á éste:

1.º Cuidar de que una hora antes de la señalada para la entrada en la Secretaría esté hecho por los dependientes el servicio de aseo en todas las habitaciones.

2.º Vigilar para que en todas las porterías se observen puntualmente las reglas que se dictan para el mejor orden.

CAPÍTULO II

DEL SUBSECRETARIO

Art. 6.º El Subsecretario es, por delegación del Ministro, Jefe de todos los ramos y servicios del Ministerio de la Gobernación.

En los Negociados que componen la Subsecretaría tiene las atribuciones que corresponden á los Directores generales en los de sus respectivas Direcciones.

Art. 7.º En el primer concepto, son atribuciones suyas:

1.º Recibir y mandar abrir toda la correspondencia oficial dirigida al Ministerio, dando cuenta desde luego al Ministro de la reservada y de la urgente y disponiendo que pase la restante al Registro general.

2.º Proponer al Ministro la resolución en las alzadas contra las providencias de las Direcciones generales.

3.º Dictar las resoluciones de trámite en todos los asuntos de la competencia del Ministerio.

4.º Firmar los traslados de las Reales órdenes dictadas por el Ministro, y sus resoluciones propias, empleando la fórmula: «De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro».

5.º Decretar la inserción en la Gaceta de Madrid de las disposiciones que se dicten por el Ministerio, ó por las Direcciones generales, cuando proceda darles esa publicidad, y la de los demás documentos y anuncios que deban tenerla.

6.º Nombrar y separar los empleados del Ministerio que hayan de prestar sus servicios en la Subsecretaría y en los Gobiernos de provincia, cuando su sueldo no llegue á 1.500 pesetas al año.

7.º Conceder licencias, con arreglo á las disposiciones vigentes, á los empleados cuyo nombramiento le corresponde.

8.º Fijar las horas de oficina y audiencia.

CAPÍTULO III

DE LOS DIRECTORES GENERALES

Art. 8.º Incumbe á los Directores generales:

1.º Adoptar las resoluciones, así de instrucción y de trámite como definitivas, que les competen por las leyes, reglamentos y disposiciones generales ó especiales de los respectivos ramos.

Pesetas	Pesetas
14. Otra tierra, en término de Villaseca, á Cabituerta, hará un celemin, trigal; linda O., camino; M., Claudio Gutiérrez; P., madre; N., Francisco Sánchez; tasada en dos pesetas.	2
15. Otra, en la Carrera, hará tres celemines, trigal; linda O., Manuel Ordás Salas; M., Claudio Gutiérrez y Florencio Puente; P., camino, y N., Don Cipriano Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas.	75
16. Otra, trigal, el Fuego, hará tres celemines, trigal; linda O., camino; M., D. Antonio Hebia; P., Tirso Alonso, y N., Claudio Gutiérrez; tasada en tres pesetas.	3
17. Otra, detrás de los Guindales, hará dos heminas, trigal; linda O., D. Antonio Hebia; M., Narciso Martínez; P., Victoria no García, y N., Santiago Fernández; tasada en doce pesetas.	12
18. Otra, al Ejido del Pontón, hará una hemina, trigal; linda O., Venancio Gutiérrez, M., mojonera; P., Hilario Martínez, y N., Eugenio Gutiérrez; tasada en cinco pesetas.	5
19. Otra, á los cuesticos, hará una hemina, trigal; linda O., Florencio Puente; M., madre; P., Juan Tascón, y N., mojonera; tasada en tres pesetas.	3
20. Otra, á la cabaña, hará tres celemines, trigal; linda O., viña de Simplicio González; M., senda; P., Narciso Martínez, y	
N., Eusebio Martínez; tasada en tres pesetas.	3
21. Un barcillar, en término de Villaseca, al sitio de los Guindales, hará dos heminas, y en cepas dos cuartas; linda O., otra de Cayetano Gutiérrez; M., Ignacio Gutiérrez; P., lindero, y N., D. Antonio Hebia; tasado en cien pesetas.	100
22. Otro, al Silvar mocho, hará tres celemines, y en cepas, tres cuartijones; linda O., Félix Aller; M., Eusebio Aller; P., Miguel García, y N., Lázaro García; tasado en treinta pesetas	30
23. Otro, á la viña el Abad, hará dos celemines, y en cepas dos cuartijones y medio; linda O., Telesforo García; M., Manuel García, y P. y N., Félix Aller; tasado en treinta y cinco pesetas.	32
24. Otro, á la piedra San Roque, hará dos celemines, y en cepas tres cuartijones; linda O., lindero; M., Estefania Ordás; P., Francisco Tascón, y N., Manuela García; tasado en dieciocho pesetas.	18
25. Una tierra, al Ejido del Pontón, hará dos celemines, trigal; linda O., Pascual Gutiérrez; M., Pedro Gutiérrez, y N., Narciso Martínez; tasada en tres pesetas.	3
26. Una casa, en el casco de Villaseca, á la calle de los Galmarios, en la que habita el ajecutado, compuesta de planta	

alta y baja, de dos armantes á dos aguas y nueva pisa de caedizo poblado con tabla, que es la cocina y su corral, con su huerto contiguo á la casa, que toda linda; O., casa y corral de Agustín Alonso; M. y P., calles públicas; N., casa de Félix Aller; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Total. 649

El remate tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Abril, y hora de la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Valdefresno y Casa Consistorial; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con la anticipación debida sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de las fincas descritas, y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Santos Crespo.—P. S. M., Manuel Prieto.

ANUNCIOS OFICIALES

El día 18 de los corrientes se suabastan las leñas de 7.000 y pico de encinas de arraque, poda y encabezo, de la dehesa de Belvis, propie-

dad del Excmo. Sr. Marqués de Peñafiel, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en casa del Administrador de dicho señor, en esta villa, donde tendrá lugar la subasta.

Fuente de Ropel 1.º de Abril de 1897.—Máximo León.

En el nuevo establecimiento de Antonio Guerrero, San Marcelo número 1, encontrará el público un inmenso surtido de objetos de escritorio, librería é impresos para Ayuntamientos, á precios muy reducidos.

1.—San Marcelo—1, León

Los días del 7 al 10 del corriente, se hallará abierta la recaudación de contribuciones directas en el partido de La Vecilla y pueblo de Carmenes, por el Agente ejecutivo Santiago Orejas, con el recargo del primer grado, pertenecientes al tercer trimestre del corriente ejercicio.

VENTA 6 ARRIBADO DE LOS PUERTOS DE GORDÓN

Se admiten proposiciones de compra ó de arriendo del pasto de los puertos de Maresma, en Barrios, de 250 fanegas de cabida; en Cabornera, los de Espinada, 200; Senra, 250; Santa Cruz, 500; Meleros, 200; Peñasellada, 300, y Brasa redonda, 350. Total, 2.050 fanegas.

Dirigirse al Excmo. Sr. Duque de Medina de Rioseco, Conde de Peñaranda, Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador en León, D. Amancio Saldaña, Catalinas, 5.

Imp. de la Diputación provincial

— 18 —

2.º Dictar instrucciones para el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y Reales órdenes por las oficinas y por el personal que están á sus órdenes.

3.º Firmar las comunicaciones en que consten sus acuerdos.

4.º Proponer al Ministro y al Subsecretario las resoluciones que en los asuntos correspondientes á su Dirección general deban ser adoptados por el uno ó por el otro.

5.º Inspeccionar y dirigir los trabajos de los Negociados y de los empleados de su Dirección, amonestándolos y corrigiéndolos por sí mismo, ó dando cuenta al Ministro cuando notaren falta ó exceso que exigiere corrección que no está en sus facultades.

6.º Dirigir siempre á inspeccionar, cuando el Ministro se lo ordenare, los establecimientos de su dependencia, dictando en el acto las disposiciones urgentes.

7.º Presidir los remates y subastas.

8.º Nombrar y separar los empleados adscritos á la Dirección, y los dependientes de la misma cuyo sueldo anual no llegue á 1.500 pesetas.

9.º Conceder licencia á los empleados cuyo nombramiento le corresponde.

CAPÍTULO IV

DE LOS JEFES DE SECCIÓN

Art. 9.º Al frente de cada una de las Secciones en que está dividida la Dirección general de Correos y Telégrafos hay un Jefe, á quien incumbe:

1.º Distribuir entre los Negociados la correspondencia que se reciba cada día, dando cuenta inmediatamente al Director general de todo asunto importante ó urgente.

2.º Informar, después del Jefe del Negociado en todos los expedientes que hayan de ser resueltos por el Ministro ó por el Director.

3.º Revisar y rubricar las órdenes y minutas que los acuerdos del Ministro ó del Director produzcan.

4.º Inspeccionar los trabajos de los Negociados.

5.º Proponer á la Dirección todas las reformas y mejoras de que sea susceptible el servicio.

6.º Resolver los asuntos de menor importancia cuya decisión le encomiende al Director general.

7.º Firmar los traslados de las órdenes del Director cuando éste lo disponga y sus propios acuerdos.

— 19 —

8.º Expedir, con el V.º B.º del Director, las certificaciones que deban expedirse.

CAPÍTULO V

DE LOS JEFES DE NEGOCIADO

Art. 10. En la Subsecretaría y en la Dirección general de Administración, los Negociados se hallan bajo la dirección inmediata del Subsecretario y del Director general respectivamente.

En la Dirección general de Correos y Telégrafos lo están asimismo los dos Negociados de personal.

Art. 11 Son atribuciones y deberes de los Jefes de Negociado:

1.º Redactar y rubricar al margen las minutas de las órdenes con que hayan de ser resueltas las consultas y comunicaciones que no exijan formación de expediente.

2.º Preparar el despacho de los asuntos por orden de antigüedad, sin más excepciones que las que dispongan los Jefes.

3.º Cuidar de que en los expedientes se dé numeración correlativa por orden de fechas á todos los documentos que los componen, y de que se extraen con fidelidad los que no sean cumplimiento de acuerdos recaídos en el respectivo.

4.º Proponer los acuerdos que estimen procedentes firmando las notas en que haga la propuesta.

5.º Redactar las órdenes y demás comunicaciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados, y cuidar de que se pongan en limpio.

6.º Revisar y firmar los índices para la firma y los que hayan de remitirse á otra oficina.

7.º Hacer que se lleven al corriente, y con el esmero debido, los registros del Negociado.

8.º Exigir de todos los empleados y dependientes el desempeño de las respectivas tareas y obligaciones, dando cuenta inmediata á los Jefes de todo desorden que ocurra y de toda falta que sea cometida.

Art. 12. En los Negociados de la Subsecretaría y de la Dirección general de Administración y en los dos de personal de la de Correos y Telégrafos, corresponde á sus Jefes rubricar al margen las órdenes y demás documentos que hayan de presentarse á la firma del Ministro, del Subsecretario ó del Director.